DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Lagunillas, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. Marco Antonio Gama Bazarte, en su carácter de Coordinador de la comisión operativa estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
LEE 283	Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Inds ab 81
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	al 29 de
	candidaturas a Diputaciones de	A ovem
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	~ .
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	Participación C
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	ESTABLECEN
	verificación de la Paridad de Género	1209721039
	respecto a los registros de candidaturas a	AYINTANSEN
	Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	PROCESO EL
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	2023, fueron el
	Ayuntamientos presentados reúnen los	A FOS DIREIM
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	DE SAN LUR

s de elegib omo se mu	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	documentación legalidad, fed
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes	LEE 283
	relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

Avuntamientos

XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral de Lagunillas la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Marco Antonio Gama Bazarte, en su carácter de coordinador de la comisión operativa estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, documentos que

fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Lagunillas, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Movimiento Ciudadano** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE			
Presidencia	Sergio Alberto I	zaguirre Ponce			
Regiduría de Mayoría Relativa	Guadalupe Méndez Castro	Mayra Rendón Loredo			
Sindicatura 01	Napoleón Rodríguez Botello	Julio Cesar Delgado Rodríguez			
Regiduría Representación Proporcional 01	Martha Nayeli Ríos Díaz	María Carolina Silva Martínez			

Regiduría Representación Proporcional 02	Miguel Ángel Loredo Zabala	Honorio Velázquez González
Regiduría Representación Proporcional 03	Eva Isamar Castillo Reynoza	Viviana Medina Montes
Regiduría Representación Proporcional 04	Salvador Yáñez Olguín	Narciso Ambrocio Jimenez Recendiz
Regiduría Representación Proporcional 05	Antonia Hernández García	Sandra Guadalupe Jiménez Sifuentes

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:						
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente						

is is in the set	II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia	
	III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de	
	pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad	
	esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere	con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado	
	desempeñado en la administración	othid de registro	
	federal, estatal o municipal; y no haber		
	sido condenado por sentencia firme por la		
	comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	V eb stos	
	IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de	
	sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad	
	recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX	
	responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado	
	V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de	
	supuestos: a) Tener sentencia	decir verdad, de conformidad	
	condenatoria que haya causado estado,	con or articale 211, massion 11	
	por violencia familiar; o delitos contra las	do la Loy Libotolal dol Lotado	
	mujeres por razón de género. b) Tener		
	sentencia condenatoria que haya causado	ab babeüg	
	estado por los delitos: contra la libertad	sviloete sionet	
	sexual; la seguridad sexual; y el normal	ir interrumpida,	
	desarrollo psicosexual, o c) Estar	adida por la	
	registrado o registrada en el padrón de	eb state	

personas deudoras alimentarias morosas

o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATUR A 01		SINDICATUR A 02	
	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER		accert	4	ediolmur ediolmur	ne obi		isb bet
I. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	✓	ned obsi oli 🗸 e gb sned	o conde nisión c eritado	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	Manifestación, ba deoir verdad, de d con el a∀iculo 27 de la Ley Electora	1		por el		En el c iolón gr uraca p ponsab	.VI ISS ISS ISS ISS
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	Manifestación, ba decir ve√ind, de c ecn al artículo 27.	1	1	Ino de T∨er eye ce		No esta puestos: rdensto	lns A
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que	de la Lay Electora		(d one	V	id familia nosen to tenebroo leb you source percose telebroo ascobie	violend jeres p rtencia ado por cual; la serrollo serrollo	se de

corresponda o, en su defecto, por fedatario público.			-				anie la	al entade tandad n petente
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.		1	~	~	~	✓	que que con ado un co con con con con con con con con con	I ratan donas do públ donaidad donaidad deses deses deses donaidad
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.		1	_	✓	1	✓	decir 277 277 del del de los de los	desta di ded, riplimient dulo scional scional scional scional scional scional scional scional scional scional
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial	\ \ 	1				•	o de 2024. Sura de SNR SNR rota del de	eb ortain

presentada ante la autoridad competente.			,				comaspondit o, en su defecto, por set lano público.
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\			-	-	V. En su caso, comprobante de la presentación de la distribución de la fiscal realizada, o constancia emitida competente de autoridad acredita estar al competente de la que se competente la que se competente la que se competente estar al competente estar al competente estar al competente estar al competente en el pago
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de		1	1	✓	1	1	contribuciones liscales. VI. Si no aplica la iracción linterior, mar festación bajo protesta de decir vercad de no estar oblicado a rendir daciaraciones o blen no ser contribuyente.
candidaturas 2024.							VII. Tratándose de personas que
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;		1	1	1	1	1	nayan ocupado un cargo público con anterioridad
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;		1	-	-	-	•	comprobante de la presentación de la dectaración patrimonial

XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;		✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	puesto, setar los lecidos	iaya pro su casi pliendo ss esta
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de	aleer of r	✓ og stgo stal	nis candi	pereq al i	a Yaznası	ng a molon	y la dal dal materia n;	ia Con stitución do, en selecció
sus candidatas o	an ei proi irlor dabe		eup se que ede en ele	ivitado au	leus le 10	g obitied i	sistema di etnadii	nesy no
candidatos;						2	eup le no	oinemu
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		-	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	enuncia leb sici enelduri	redits la milita o que h
XVII. Cédula Profesional de Licenciado en Derecho o Abogado con antigüedad			-	-	1	7	antenor, ante el crivo e crivo de	iral ntada o resp tardar o de 202
mínima de tres años en el ejercicio de la profesión	en el proi		up le cer	og eul la	o por el cu	idalgeri Eris Ibiheq lob	andidata s militants no el que naya	ersona c ar, y no e umento a que
XVIII. En caso de reelección: escrito signado por la o el candidato, en el cual, bajo protesta de decir verdad,							òluteog e navio.	sado nino poi sentando o polític con que periodo p
manifiesten los periodos para los	a y as ar	ia resisce, d	eq sage	1 65 TOO	erotores r la roele	of all of the last	a prese	mentació sclones sercons c
que hayan sido electos en ese cargo, así como el partido político que					\	(ar		nes, deb elación is de ga sente, es

los haya propuesto,	1			1			
en su caso; estar							eb ennotal
	No		GPF	014	1		babbi
cumpliendo los	aplica		strilge s	spilos			RVIS felt some
límites establecidos							firma autógrafa;
por la Constitución							sigos o IsnighiO
Federal y la							leb sbson
Constitución del							leb ofmens
Estado, en materia							do político que
de reelección;	- 1			-	1		nAinnala al stilla
Documenta	ación a pr	esentar si	la person	a candida	ta opta po	r la reele	ección
Si la persona candidata s					Section 19		
anterior, y es militante de							
lDocumento en el que						É.	10011001
se acredite la renuncia	- 11		nia.	ои			SOFICITION
a la militancia del					-		
partido que le hubiere	BUILDE		SUM QB	apite			ENOMBRE
postulado en el proceso		-			-	-	Céditia
electoral anterior,							eb lacoise
presentada ante el							
partido respectivo a más tardar el 14 de							ne obson
marzo de 2023.	V						Hono o Abogado
Si la persona candidata s	erá registr	ada nor na	rtido divers	o al que le	s nostuló	en el pro	ceso electoral
anterior, y no es militante							
. Documento en el que					J		and a district of the second o
conste que haya							no entere
expresado ante							eb osso rdi
edatario público su							otimes missos
deseo de no seguir			-	-	-		la o el los obe
representando al							la con long con
partido político o la			-				10 110 ,011010
coalición que le postuló							SISSIONE CIES
en el periodo previo.	ntor oi la		n alia - 4 -	-4			decir verded,
Documentación a prese en funciones	intar SI Ia	persona ca	andidata d	pta por la	reelecció	n y es s	ervidora pública
Si la persona candidata q	ule onta no	or la reclos	ción es cor	vidor núhli	00 0110 75	oo herre	nonorode de cui
unciones, deberá presen		n la leelec	cion es ser	vidor publi	co que no	se naya	separado de sus
. Relación de las	Turi.			T			829 49 20
oficinas de gestión con		1	_				le comb lee o
que cuente, en su caso,							201107 108 10
							EBUR OF HOU OF

indicando los domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas se proporcionan de manera permanente.			al et al	educe ney educe tary educe tary	edestá que sa espetin patin sente sunte sunte que la esferidad, co estación de inte	ted to meet the ted to	VII. Traibin presentaci presentaci VIII. Traibin presentaci
II. Relación con los datos generales del personal de apoyo con que cuenten tanto en el Congreso del estado como en sus oficinas de gestión.	1	-	v state	rode 44 da 277 hycoso soción VI staturas 20	ecolor bajo. o del ericulo la tato, y 13, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15	sol nólced insimigras- te leb latok in la eneg et	ne between the bet

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	01		02		03		04		05	
Documentación	PR OP.	SUP	PR OP.	SUP.	PR OP.	SUP	PR OP.	SUP .	PR OP.	SUP
Solicitud de registro ante el SER	-	-	-	memieoob	100 - 10		5*(0)	o-lar	D • 0	VIX
I. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1-	- 1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	✓	1	1	1	1	1	1
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	1	1	1	✓	1	1	1	✓ 88 V	✓	1
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	•	-	-	•	-		les nos, neo neo	oléle xo o te	de de io, s	du fee chich eastu Andro
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.		-	İ	-	-	•	ee eb aol aol leb	enen enon assis	nan imasi nok	icitori Steri Sisteri Sis R
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decirverdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	1	1	1	1	1	7 11 GS 12 G	✓	1	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	-		-		7101	-	-	-	-	-
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;		-	-	eline	.)	015 AS	10 L 60		52 89	30 2
	1		leion	specie al ac	140	e de ma	504.8	iletora	of pigg	711
XV. En caso de reelección, escrito signado por la o el candidato, en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten los	•			- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	- 3	10.00	inejo jank	60 - 00	Total	7.310
periodos para los que hayan sido electos en ese cargo, así como el partido político que los haya propuesto, en su caso; estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado, en materia de reelección;			600	Supradi bel lejaron ella resilata pa r	ledgilt led shill le a, a s	B y co	simob sistema mea i	in eloc meintr up of conta	Bienos La eva birman a cines	I VI Islan Islan Islan
Documentación a presentar si la persona d	candi	data	opta	por la ree	lecci	ón			100	7 7
Si la persona candidata será registrada por pa										
anterior, y es militante del partido por el cual f	fue po	stula	da en	el proces	o ant	erior,	debe	rán a	djunta	ır:

I. Documento en el que se acredite la renuncia a la militancia del partido que le hubiere postulado en el proceso electoral anterior, presentada ante el partido respectivo a más tardar el 14 de marzo de 2023.	en i debi a 12 a 12 an la	fact	con con de de	por el al, los sentido, limiento or cum	889	em pqon nB eb	ixea xue ies Ciu	idesi idesi idesi iemi idesi	rsida eser rsida dict dict	dive tiqen dive los Mov
Si la persona candidata será registrada por pa anterior, y no es militante del partido por el cu adjuntar:							•			al
I. Documento en el que conste que haya expresado ante fedatario público su deseo de no seguir representando al partido político o la coalición que le postuló en el periodo previo.	ÖÜ i NEN V Elk el C	NA a Le s por de r	RSC de de ltido	I DE PE segundi mes en tiva y li	ció otar otar sióva den		OST 278 pen pen	O. P feule o de la de	Tike slant gistr	edie Por er le
Documentación a presentar si la persona o pública en funciones	andi	data	opta	por la ree	elecci	ón y	es se	rvido	ra	шув
I. Relación de las oficinas de gestión con que cuente, en su caso, indicando los domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas se proporcionan de manera permanente.	olitic yule del	iq ob je as endi.	insolne	le eup senevoi	nas nas	ese erse o: C	d se de l dipl grO	en, uras nua Lay	de ildel	Aro can ripo Art
II. Relación con los datos generales del personal de apoyo con que cuenten tanto en el Congreso del estado como en sus oficinas de gestión.	oʻm	10 61	bet	algar a	lone	nsku	soq	eb l	isbi	nsC

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de

diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Ciudadano** por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido político	MC	Fórmulas registradas por MR	0	Fórmulas registradas por RP	2	2
mark to Alleman to	POR	CENTAJE MÍNIMO	OBLI	GATORIO	4.1.	20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre

las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento** Ciudadano por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMEINTO CIUDADANO para el AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., a

efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA							
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA						
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Sergio Alberto Izaguirre Ponce						
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Guadalupe Méndez Castro						
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Mayra Rendőn Loredo						
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Napoleón Rodríguez Botello						
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Julio Cesar Delgado Rodríguez						

LISTA DE REGIDURÍAS	DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria	Martha Nayeli Ríos Díaz
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	María Carolina Silva Martínez
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietario	Miguel Ángel Loredo Zabala
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	Honorio Velázquez González

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Propietaria	Eva Isamar Castillo Reynoza
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	Viviana Medina Montes
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Propietario	Salvador Yáñez Olguín
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Suplente	Narciso Ambrocio Jiménez Reséndiz
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05 Propietaria	Antonia Hernández García
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05 Suplente	Sandra Guadalupe Jiménez Sifuentes

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por <u>horizo</u> de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Lagunillas, con cabecera en el municipio de Lagunillas, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

NUBIA FABIOLA GÓMEZ RAMOS
PRESIDENCIA

ANGELICA BALDERAS SERVIN
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.